

ACTA N.º 07-2021

FECHA: 02 DE FEBRERO DEL 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 07. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuellar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como la licenciada Laura Ximena Polanco Manzano, en calidad de Secretaria General Suplente Ad honorem; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Aplicación de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19. Punto cuatro. Revisión del proyecto del Reglamento Interno de Trabajo del TEG. Punto cinco. Estrategia de trabajo UEL. Punto seis. Nombramiento de Comisión de Medidas de Atención y Protección. Punto siete. Solicitud de inicio de proceso de descargo de dos vehículos institucionales. Punto ocho. Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos**

personales de miembro del Pleno. Punto nueve. Informe. PUNTO TRES. Aplicación de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19. El señor Presidente expresa que este día se recibió memorando 36-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica, remite informe comparativo entre la “Ley especial transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19” y la “Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19”. Por lo anterior y en virtud de que la ley citada fue publicada en un diario de mayor circulación el día veintitrés de enero de dos mil veintiuno, por parte del Presidente de la Asamblea Legislativa, en virtud de lo dispuesto expresamente por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de la controversia con referencia 13-2020, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte; en ese sentido, en el artículo veintiséis de dicha ley se indicó que entraba en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en consecuencia, actualmente es ley vigente de la República. Por lo que, los miembros del Pleno consideran pertinente analizar las normativas citadas y convocan a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, quien explica en detalle el cuadro comparativo entre la “Ley especial transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19” y la “Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19” y da respuesta a las preguntas efectuadas por el Pleno. Por lo anterior, los miembros del Pleno discuten las normativas citadas, concluyendo que: I. El TEG es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que la Ley de Ética Gubernamental le otorga (según el art. 10 inc. 1º); en virtud de dicha autonomía el Pleno del TEG está facultado legalmente para adoptar decisiones





administrativas relativas al despacho ordinario y su forma de desarrollo dentro del contexto de la pandemia por COVID, a efecto de lograr que esta circunstancia no afecte el normal desarrollo de las actividades de control de la ética pública que le corresponde con base a la Ley de Ética Gubernamental (LEG); **II.** Que dentro de las facultades de este Tribunal se encuentra la potestad normativa, tal como lo prevé el artículo 20 letra k) de la LEG al señalar que tiene la atribución de "(...) aprobar políticas, acciones, planes, programas y proyectos referentes a la aplicación de la ética en la función pública, la Ley de Ética Gubernamental y demás normativa institucional (...)"; en ese sentido, este Pleno, respetuoso del principio de legalidad y para efectos de cumplir con los mandatos dispuestos en el artículo 14 romano II inciso 2º de la "Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19", el cual establece que los lugares de trabajo deberán adoptar las medidas que mitiguen el riesgo de propagación del virus en la ejecución del trabajo de acuerdo a la naturaleza de sus actividades, considera pertinente emitir un protocolo de ejecución administrativa que contemple dicha medidas y otras disposiciones normativas que permitan regular cómo se desarrollarán las labores de las personas servidoras públicas en la situación excepcional de pandemia que atraviesa el país actualmente, a efecto de no entorpecer el cumplimiento de los fines institucionales y garantizar el derecho a la vida, salud e integridad física de su planta laboral; **III.** Por otra parte, este Pleno considera imperante señalar que el TEG en todas sus decisiones ha de considerar su importante función dentro del Estado, como ente rector de la ética pública y responsable de la prevención, detección y sanción de actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental. En particular, el TEG está obligado a potenciar el cumplimiento de sus atribuciones y funciones dentro de una situación de emergencia, como la provocada por la pandemia por COVID-19, así como en

un entorno pre-electoral, que demandan instituciones fortalecidas en el combate de la corrupción; sin que ello implique un menoscabo en el resguardo del derecho a la salud del personal que labora para el mismo. Lo anterior adquiere relevancia cuando el resto de instituciones públicas sobre las cuales debe ejercer su rol contralor están en pleno funcionamiento, lo que exige mayores esfuerzos de prevención, erradicación y sanción de las prácticas antiéticas. Sobre este tema, además, es preciso indicar que dentro de los valores institucionales de las personas servidoras públicas del TEG, contenidos en el Código de Ética Gubernamental, están el de *responsabilidad y liderazgo ético*; asimismo, en dicho documento normativo se regula el *compromiso institucional* como una **pauta de conducta para el personal, a partir de los cuales los empleados y empleadas del TEG son referentes éticos en el ejercicio de las funciones públicas para las cuales han sido nombrados**. En tal sentido, el Tribunal de Ética Gubernamental debe continuar ejerciendo su mandato legal, por lo cual, aunque en el artículo 14 romano II inciso 2° se establezca que los empleadores deben implementar turnos rotativos con el objeto de que los trabajadores no asistan en forma consecutiva tres días a la semana, esta no aplicará al personal siguiente: Jefaturas, coordinadoras, asistente de Presidencia y secretarías del Pleno, quienes se presentarán a laborar en horario normal, de lunes a viernes, de ocho de la mañana a las dieciséis horas, de conformidad al artículo 84 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; los demás empleados podrán asistir en los turnos rotativos que se establezcan en el protocolo. **IV.** Por otra parte los miembros del Pleno, instruyen a la Asesora Jurídica que este mismo día debe redactar y remitir a este Pleno para su revisión y aprobación un “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”, en virtud de que la ley especial transitoria citada entró en vigencia desde el día veintitrés de enero de dos mil



veintiuno; para lo cual se le brindan los lineamientos necesarios para su elaboración, indicándole que debe incorporar las medidas de prevención institucional y todas aquellas disposiciones que se encontraban reguladas en la “Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19”, siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley especial transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19. Además, le señalan otras disposiciones que deberán ser incorporadas al protocolo citado. Por lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **RESUELVEN: Instrúyase a la Asesora Jurídica**, para que este mismo día redacte y remita a este Pleno para su revisión y aprobación el “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. REVISIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL TEG.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha veintisiete de octubre y cuatro de noviembre ambos del año dos mil veinte, recibió los memorandos 34-AJ-2020, y 39-AJ-2020, mediante los cuales la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, remitió a este Pleno los documentos siguientes: i) en el memorando 34-AJ-2020, el primer avance del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental, que consta de los considerandos y los capítulos I y II, elaborados de conformidad con la Ley de Servicio Civil, el Instructivo para la Elaboración de Reglamento Interno de Trabajo y la normativa interna correspondiente; ii) en el segundo memorando, el mismo documento citado con correcciones incorporadas por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas. Por lo que, los miembros del Pleno discuten el proyecto del Reglamento citado, realizando

modificaciones al mismo en la presente sesión. Además, estiman pertinente hacer las consideraciones siguientes: a) Que se continúe con la elaboración del proyecto del Reglamento Interno de Trabajo del TEG; b) Que es pertinente modificar el Acuerdo N.º 200-TEG-2020 de fecha 23 de septiembre de 2020 que regulaba el mecanismo de trabajo en el proceso de redacción y revisión del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, por motivos de practicidad y eficiencia, con el fin de agilizar el proceso de aprobación del mismo, de la forma siguiente: i) El Pleno revisará conjuntamente con la Asesora Jurídica de forma sucesiva la redacción de las tres partes divididas del proyecto del citado Reglamento; iii) Que en virtud de que el Pleno ha revisado el primer borrador del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, el cual incluye los considerandos y los capítulos I y II –treinta y un artículos-, consideran pertinente autorizar la participación de la Jefa de la Unidad de Género a efectos de que verifique si su contenido está redactado conforme a la “Política Institucional de Igualdad de Género y no Discriminación”, y la participación de la licenciada Mónica Lissette Reyes de Recinos y del licenciado Enrique Rubio Romero, como miembros del Círculo de Integridad, con la finalidad de que informen conjuntamente si el proyecto citado, cumple con la “Política de Integridad y Gobierno Abierto”, quienes tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente del comunicado del presente acuerdo para remitir a la Asesora Jurídica los informes solicitados, quien posteriormente deberá entregarlos al Pleno para su revisión y aprobación; y iii) Una vez aprobado por los miembros del Pleno, la Asesora Jurídica deberá remitir para su revisión y aportes a los dos integrantes designados por parte del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental –en adelante SITRATEG-, quienes deberán entregar sus observaciones en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega del documento y remitirlo a la Asesora Jurídica, quien posteriormente deberá

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin. There are three distinct marks: a stylized signature at the top, a vertical line with a hook in the middle, and another signature at the bottom.



entregarlos al Pleno para su revisión y aprobación. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Continuase con la elaboración del proyecto del Reglamento Interno de Trabajo del TEG**, y para tal efecto se delega a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, y a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica; **2º) Modificase el Acuerdo N.º 200-TEG-2020 de fecha 23 de septiembre de 2020**, que regulaba el mecanismo de trabajo en el proceso de redacción y revisión del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, por motivos de practicidad y eficiencia, con el fin de agilizar el proceso de aprobación del mismo; **3º) Autorizase** la participación de la Jefa de la Unidad de Género a efectos de que verifique si el contenido del primer borrador del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, el cual incluye los considerandos y los capítulos I y II –compuesto por treinta y un artículos–, está redactado conforme a la “Política Institucional de Igualdad de Género y no Discriminación”, y la participación de la licenciada Mónica Lissette Reyes de Recinos y del licenciado Enrique Rubio Romero, como miembros del Círculo de Integridad, con la finalidad de que informen conjuntamente si el proyecto citado, cumple con la “Política de Integridad y Gobierno Abierto”, quienes tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente del comunicado del presente acuerdo para remitir a la Asesora Jurídica los informes solicitados, quien posteriormente deberá entregarlos al Pleno para su revisión y aprobación. Comuníquese este acuerdo a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, a la Jefa de la Unidad de Género, a la Jefe de Recursos Humanos, al Jefe de Planificación Institucional y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. ESTRATEGIA DE TRABAJO UEL.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, recibió memorando 03-UEL-2021, por

medio del cual la Jefe de la Unidad de Ética Legal remite estrategia de trabajo de la Unidad citada, con el propósito de aumentar la eficiencia en el trámite del procedimiento administrativo sancionador y mejorar los resultados. Sobre el particular, los miembros del Pleno proceden a revisar la estrategia de trabajo presentada y convocan a la licenciada Wendy Virginia Mulato García, Jefe de la Unidad de Ética Legal, quien explica en detalle la documentación antes relacionada y da respuesta a las preguntas efectuadas por el Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibida la estrategia de trabajo de la Unidad de Ética Legal**, y en virtud de la naturaleza de los aspectos solicitados en la misma, los miembros del Pleno consideran conveniente diferir su aprobación, con la finalidad de estudiar cada una de las propuestas y que las mismas sean acordes a los fines institucionales. Comuníquese este acuerdo a la Jefe de la Unidad de Ética Legal para los efectos consiguientes. *En este estado, el señor Presidente interrumpe la sesión a las catorce horas, y convoca a los miembros del Pleno a las quince horas con treinta minutos de este mismo día, para la continuación de la agenda. Siendo las quince horas con treinta minutos de este mismo día, y estando reunidos los miembros del Pleno: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuellar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, acompañados de la suscrita Secretaria General Suplente Ad honorem, se continúa con la agenda de la sesión. Continuación del PUNTO TRES. Aplicación de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19.* El señor Presidente expresa que, a las quince horas con quince minutos de este día, se recibió memorando 38-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica, en atención a la instrucción dada por este Tribunal este día mismo día, remite el proyecto del "Protocolo de Ejecución





Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19". Por lo que, los miembros del Pleno consideran pertinente discutir el proyecto citado y convocan a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, quien explica en detalle el proyecto del "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19" y acuerdan aprobarlo, realizando las modificaciones pertinentes en la presente sesión, por lo que, dicho protocolo será firmado en este momento, a efectos que entre en vigencia a partir del día tres de febrero de dos mil veintiuno, y se mantendrá vigente hasta el tres de mayo del presente año, pudiendo ser evaluado por el Pleno del TEG su prórroga o modificación dentro del plazo de vigencia de la citada ley, en atención a la permanencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el aumento de los casos confirmados a nivel nacional o de cualquier otra circunstancia justificada. Por lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por aprobado el "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19"**, la vigencia del citado protocolo inicia a partir del día tres de febrero de dos mil veintiuno y se mantendrá vigente hasta el tres de mayo del presente año, pudiendo ser evaluado por el Pleno del TEG su prórroga o modificación dentro del plazo de vigencia de la citada ley, en atención a la permanencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el aumento de los casos confirmados a nivel nacional o de cualquier otra circunstancia justificada.; **2º) Déjese sin efecto** la "Normativa temporal del Tribunal de Ética Gubernamental para la prevención y actuación institucional ante la pandemia COVID-19"; **3º) Instrúyase a la Secretaria General Suplente ad-honorem**, para que comunique el contenido del presente acuerdo a todo el personal del TEG a través

de los canales institucionales de comunicación, para los efectos consiguientes. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaria General Suplente Ad honorem para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, recibió memorando 004-Ins-UEL-2021 suscrito por la Coordinadora de Instrucción, en el cual informa que en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 220-A-18, se presentó la solicitud de una persona con la voluntad de colaborar en el esclarecimiento de los hechos objeto de la investigación, para lo cual solicita se le brinde régimen de protección de su identificación en el desarrollo del procedimiento, por considerar que pueden existir represalias en su contra, por lo anterior solicita que se nombre la Comisión de Medidas de Atención y Protección, a efecto de dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada. A ese respecto, los miembros del Pleno expresan que de acuerdo al artículo 14 del "Protocolo para la aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental", es procedente nombrar los miembros propietarios y suplentes que integrarán la Comisión de Medidas de Atención y Protección, por un período de dos años contados a partir de este día, debiendo elegir a dos personas de la Unidad de Ética Legal y un profesional en psicología; por lo que el Presidente del TEG propone se nombre para integrar dicha Comisión en calidad de propietarios a las licenciadas Wendy Virginia Mulato García y Ada Melvin Villalta, como miembros de la Unidad de Ética Legal y al licenciado Rafael Alexander Rodríguez Centi, como psicólogo; asimismo, propone como suplentes a las licenciadas Wendy Karina Funez Quintanilla y Karen Yamileth Quintanilla Benítez, como miembros de la Unidad de Ética Legal y al



licenciado Roberto Carlos Melgar Lima, como psicólogo, lo anterior por considerar que cumplen con los requisitos legales, establecidos en el art.14 inciso 3° del Protocolo para la aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental, para integrar la Comisión de Medidas de Atención y Protección. Al respecto, los Miembros del Pleno concuerdan en la aptitud, mérito e idoneidad de las personas propuestas para integrar la Comisión de Medidas de Atención y Protección, por lo que acuerdan nombrar en calidad de propietarios a las licenciadas Wendy Virginia Mulato García y licenciada Ada Melvin Villalta, como miembros de la Unidad de Ética Legal y al licenciado Rafael Alexander Rodríguez Centi, como psicólogo; asimismo, acuerdan nombrar como suplentes a las licenciadas Wendy Karina Funez Quintanilla y Karen Yamileth Quintanilla Benítez, como miembros de la Unidad de Ética Legal y al licenciado Roberto Carlos Melgar Lima, como psicólogo, por el período de dos años contados a partir de este día. Por lo cual, de conformidad con la disposición legal citada y art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido** el informe presentado por la Coordinadora de Instrucción; **2°) Nombrase la Comisión de Medidas de Atención y Protección**, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental”, por un período de dos años contados a partir de este día, de la forma siguiente: Como miembros propietarios a las licenciadas Wendy Virginia Mulato García y Ada Melvin Villalta, por parte de la Unidad de Ética Legal y al licenciado Rafael Alexander Rodríguez Centi, como psicólogo; y como miembros suplentes a las licenciadas Wendy Karina Funez Quintanilla y Karen Yamileth Quintanilla Benítez, por

parte de la Unidad de Ética Legal y al licenciado Roberto Carlos Melgar Lima, como psicólogo. Comuníquese este acuerdo a las licenciadas Wendy Virginia Mulato García, Ada Melvin Villalta, Wendy Karina Funez Quintanilla y Karen Yamileth Quintanilla Benítez, así como a los licenciados Rafael Alexander Rodríguez Centi y Roberto Carlos Melgar Lima, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE DESCARGO DE DOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES.** El señor Presidente informa que con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita al Pleno que se inicie el proceso de descargo de registro contable de dos vehículos institucionales, ya que según las Políticas y Procedimientos del Manual de Control de Activo Fijo, romano V. Políticas, número 10, establece que se deberá "Someter a consideración del Pleno, el descargo de los registros contables o auxiliares, de cualquier activo fijo que haya finalizado su vida útil o no tenga posibilidad de ser utilizado", y dado que los vehículos institucionales con placas particulares P 424-884 y P436-119, han finalizado su vida útil y los mismos están generando un mantenimiento correctivo muy costoso y demandan más recursos del presupuesto del plan de mantenimiento de toda la flota vehicular del TEG, es que somete a consideración de este Pleno el descargo de esos vehículos del registro contable, requiriendo que se solicite a la Comisión de constatación del activo fijo que se realice el acta de verificación respectiva y se le autorice para realizar las coordinaciones pertinentes. Sobre el particular, los miembros del Pleno proceden a revisar la documentación presentada y con base al romano VI. Procedimientos, números 9 y 10 del Manual de Control de Activo Fijo, consideran pertinente requerir a la Comisión formada por el Encargado de Activo Fijo y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional para que elaboren el acta de constatación física de los vehículos





institucionales con placas particulares P 424-884 y P436-119, a fin de verificar si los mismos han finalizado su vida útil y ya no pueden ser utilizados en el TEG, lo cual deberán hacer en presencia del Auditor Interno, debiendo remitir al Pleno el acta citada para su consideración. Por tanto, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Requiérese a la Comisión** formada por el Encargado de Activo Fijo y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional para que elaboren el acta de constatación física de los vehículos institucionales con placas particulares P 424-884 y P436-119, a fin de verificar si los mismos han finalizado su vida útil y ya no pueden ser utilizados en el TEG, lo cual deberán hacer en presencia del Auditor Interno, debiendo remitir al Pleno el acta citada para su consideración, conforme al romano VI. Procedimientos, números 9 y 10 del Manual de Control de Activo Fijo. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, al Jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DE MIEMBRO DEL PLENO.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, recibió nota suscrita por el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, presidente del TEG, por medio de la cual solicita permiso con goce de sueldo por motivos personales de las diez a las once horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del presente año. *En este estado, el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta,* conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno decidan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. A ese respecto, manifiestan que de

conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, arts. 5 numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales al Doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, miembro del Pleno**, desde las diez horas a las once horas con treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de Recursos Humanos y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión del doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, a las diecisiete horas de este día.* **PUNTO NUEVE. INFORMES.** La Secretaria General Suplente Ad honorem informa que con fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, recibió memorando 33-AJ-2021, por medio del cual la Asesora Jurídica informa que el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se recibieron dos notificaciones procedentes del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo con residencia en Santa Tecla, relativas al proceso con referencia NUE 00320-19-ST-COPA-2CO, promovido por el señor José Efraín Gutiérrez Martínez contra las resoluciones emitidas por este Tribunal en el expediente con número 24-D-16, las resoluciones notificadas fueron emitidas a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de abril y la segunda, a las once horas con quince minutos del día ocho de octubre, ambas del año dos mil veinte, en las cuales en síntesis se tuvo por evacuado el traslado conferido a este Tribunal, en cuanto al pronunciamiento sobre la medida cautelar, la remisión del expediente administrativo en original y el informe sobre el conocimiento de



otros procesos contenciosos administrativos y se resolvió declarar no ha lugar la adopción de la medida cautelar solicitada por el demandante, asimismo, se le tuvo por parte en su carácter de apoderado general judicial con cláusulas especiales de este Pleno, en sustitución de la licenciada Laura Ximena Polanco Manzano. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las diecisiete horas con diez minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.